

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2026 Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

TEXTO DEL DECRETO

En el marco de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considera procedente aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Alcobendas para el ejercicio 2026.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Constan incorporados al expediente los correspondientes informes técnico, jurídico y de fiscalización, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

El importe total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (304.339,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 409/34100/48900 del Presupuesto Municipal vigente, documento contable A nº 12026000016215.

De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4992, de 5 de abril de 2024, de delegación de competencias,

HE RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras específicas de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Alcobendas para el ejercicio 2026, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Alcobendas para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las citadas bases reguladoras y en los términos recogidos en el expediente.

TERCERO. - Autorizar un gasto por importe máximo de TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (304.339,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 409/34100/48900 del Presupuesto Municipal vigente, documento contable A nº 12026000016215, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. - Establecer que la concesión de las subvenciones se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas y demás medios que procedan.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

SEXTO. - Facultar a la Concejalía Delegada de Deportes para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

ANEXO I:

Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones anuales para las entidades deportivas durante el año 2026 y cuyo tenor literal es el siguiente:

I OBJETO Y FINALIDAD. La presente tiene por objeto de establecer las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Subvenciones que se concedan para el año 2026, dentro del ámbito de deportes, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (BOCM 20/02/2009)

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad la promoción, desarrollo y difusión del deporte en Alcobendas.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades:

- Gastos de funcionamiento de las asociaciones.
- Participación de los clubes y entidades deportivas en competiciones oficiales.
- Participación y organización de acontecimientos deportivos de especial interés.
- Actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.
- Participar en las fases previas o fases de Campeonatos de España oficiales y/o ligas nacionales de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española.

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad: el apoyo a actividades deportivas en Alcobendas. Se contemplarán, actividades de representación a la ciudad, para el normal desarrollo de la programación de actividades de la asociación.

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN. El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 304.339,50euros, con cargo a la partida 409/34100/48900 del presupuesto general del municipio, para el año 2026.

A. Programas de mantenimiento, funcionamiento y actividades propias de las asociaciones con una cuantía máxima de 100.000€

B. Programas de actividades en colaboración con otras entidades públicas y privadas y con interés municipal con una cuantía máxima de 204.339,50€

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las personas interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder estando inscritos y con la actualización en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, efectiva; además deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el servicio o área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en la base I de esta convocatoria se presentarán en un único documento, dentro

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

Lugar de presentación:

Las instancias se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Prioritariamente a través de la Sede Electrónica www.alcobendas.org cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al concejal delegado de Deportes, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15

4 BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES. Podrán solicitar subvención, de acuerdo a las bases de la presente convocatoria, las asociaciones debidamente inscritas en el registro de asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que desarrollen proyectos en el ámbito deportivo y de interés general para el municipio.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad, que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en la ciudadanía del municipio.
- Tener un fin social, cultural o deportivo, con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía, ajeno al interés particular de los solicitantes, y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro o, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas, sin tener procedimientos de reintegro pendientes.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las personas beneficiarias de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea solicitada en relación con la subvención concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- Disponer, en su caso, de los libros contables, registros y demás documentación exigida por la normativa aplicable, que permita verificar el adecuado destino de los fondos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, durante el plazo legalmente establecido en que puedan ser objeto de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Alcobendas en las actuaciones, actividades, materiales y soportes de difusión relacionados con el proyecto subvencionado, mediante la inclusión de la imagen corporativa municipal o, en su caso, la mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la convocatoria de forma que dicha financiación resulte claramente identificable.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como al reintegro proporcional en caso de incumplimiento parcial.

5 DOCUMENTACIÓN. Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los modelos normalizados establecidos en la presente convocatoria.
- Anexo I. Datos de la entidad solicitante e información para la valoración, debidamente cumplimentado
- Anexo II. Declaración responsable, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener obligaciones de reintegro pendientes, así como al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de menores y a la relación de otras ayudas solicitadas o concedidas.
- Anexo III. Proyecto de actividades, en el que se detallen las actuaciones para las que se solicita la subvención, incluyendo objetivos, destinatarios, presupuesto y calendario de ejecución.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y de la representación de quien actúa en su nombre, mediante la aportación, entre otros, de los estatutos, certificado de inscripción en el registro correspondiente y certificación o acta acreditativa de la vigencia del cargo del representante legal únicamente en el caso de que dicha documentación no obre en poder del Ayuntamiento o haya sufrido modificación.
- Certificación federativa o documentación acreditativa de la participación de la entidad en competiciones oficiales. Asimismo, el número de licencias federativas y demás datos declarados en el Anexo I deberán poder ser acreditados documentalente mediante certificación federativa u otro documento oficial equivalente, pudiendo ser requeridos por el Ayuntamiento a efectos de verificación y valoración.
- Acreditación de la existencia de seguro de responsabilidad civil y, en su caso, de seguro de voluntariado, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera conforme a la normativa aplicable. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de dicha documentación en cualquier momento del procedimiento a efectos de verificación.
- Autorización para la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación, o en su defecto, certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

En su caso, documentación acreditativa de la participación de la entidad en actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Alcobendas, tales como Ciudad Europea del Deporte, Olimpiada Escolar, Fiesta del Deporte, Galas del Deporte, Semana del Deporte, Feria de Asociaciones u otros eventos municipales, a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas (www.alcobendas.org), mediante los modelos normalizados anexos a la presente convocatoria.

El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de la información declarada en los anexos mediante la documentación que estime oportuna, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aportación de justificantes adicionales en cualquier momento del procedimiento.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Feria Asociaciones, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer.) (Hasta 2 puntos)

2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)

3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)

4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)

5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos)

6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)

7. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)

8. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. Por ejemplo, la Feria de Asociaciones (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)

10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)

11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

12. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)

13. Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)

14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2 Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

15. Estructura de asociación (Hasta 35 puntos)

Número de fichas federativas y competiciones locales (Hasta 30 puntos)

- N.º de licencia, más de 16 años..... 0,02 puntos por licencia

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- N.º de licencia, hasta 16 años..... 0,03 puntos por licencia
- N.º de licencias femeninas..... + 0.05 puntos por licencia
- Deportistas competiciones locales más 16 años 0,02 puntos por deportista
- Fichas competiciones locales hasta 16 años 0,03 puntos por ficha
- Deporte adaptado o especiales..... + 0,10 puntos por ficha/licencia
- Número de deportistas (escuelas municipales y/o deporte infantil Comunidad de Madrid.....0,02 puntos por deportista
- Equipo Técnico: técnicos y auxiliares, médicos, fisioterapeutas, delegados, etc. (Hasta 2. puntos) 0.02 puntos por ficha
- Género. Equipo directivo (junta) con representación femenina (Hasta 3 puntos) ... 1 puntos por persona
- 16. Ámbito de actuación y resultados (Hasta 12 puntos)
- Número de equipos en competiciones federadas de Categoría Nacional

N.º de equipos	Puntos	
1	2 puntos	
2	4 puntos	
3	6 puntos	
4 en adelante	12 puntos	

- Número de deportistas (deportes individuales) en competiciones federadas de Categoría Nacional

N.º deportistas	Puntos	
1	2 puntos	
2	4 puntos	
3	6 puntos	
4 en adelante	12 puntos	

- 17. Proyección social (Hasta 8 puntos)
- Por deporte femenino..... 3 puntos
- Por desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid en competición regular..... 5 puntos
- 6.3 Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)
- 1. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)
- Contempla los distritos: 0,5 puntos
- Contempla la ciudad: 1 punto
- 1. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos
- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos
- Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto
- 2. Modo de involucrar al vecino asociado y no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)
- Objetivos y actividades innovadoras: 1 puntos
- Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
- Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto
- 7 VALORACIÓN DE ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

7.1 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES (HASTA 30 PUNTOS)

Se valorará la organización de competiciones y actividades puntuales promovidas por la entidad, conforme a los siguientes criterios:

A. ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD (HASTA 20 PUNTOS)

- Local: hasta 2 puntos
- Autonómico: hasta 4 puntos
- Nacional: hasta 6 puntos
- Internacional: hasta 8 puntos

B. ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL (HASTA 10 PUNTOS)

- Organización de actividades deportivas en edad escolar, de promoción deportiva o de especial interés municipal, promovidas o coordinadas con el Ayuntamiento de Alcobendas.

La puntuación se asignará en función del alcance, participación y consolidación de la actividad:

Actividad desarrollada con participación de un único centro educativo: hasta 2 puntos.

Actividad con participación de varios centros educativos o entidades: hasta 3 puntos.

Actividad consolidada, abierta a la participación de múltiples centros o de ámbito municipal: hasta 5 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas en el ámbito estrictamente lectivo o incluidas en la programación curricular o complementaria de los centros educativos, salvo que se trate de actividades abiertas, de participación voluntaria y fuera del horario lectivo.

Se entenderá:

- Autonómico: $\geq 30\%$ participantes fuera de Alcobendas
- Nacional: $\geq 30\%$ fuera de la Comunidad de Madrid
- Internacional: $\geq 30\%$ fuera de España

7.2 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO (HASTA 15 PUNTOS)

Se valorará la participación activa de la entidad en actividades promovidas o coordinadas por el Ayuntamiento de Alcobendas durante el periodo objeto de la convocatoria o en la última edición celebrada.

- Participación en la Fiesta del Deporte: hasta 3 puntos
- Participación en la Olimpiada Escolar: hasta 8 puntos
- Participación en las Galas del Deporte: hasta 2 puntos
- Participación en otras actividades municipales: hasta 2 puntos

La puntuación correspondiente a "otras actividades municipales" se asignará en función del número de actividades en las que haya participado la entidad, hasta un máximo de 2 puntos.

A estos efectos, se entenderá por participación activa la implicación efectiva de la entidad en el desarrollo de la actividad, no valorándose la mera asistencia.

Solo se valorarán aquellas participaciones que puedan ser verificadas por el Ayuntamiento.

7.3 PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y LIGAS (HASTA 55 PUNTOS)

Se valorará la participación efectiva de la entidad en competiciones o ligas, conforme a los siguientes criterios:

- Competiciones o ligas de carácter local no federado: 2 puntos
- Competiciones o ligas de carácter local federado: 4 puntos
- Competiciones o ligas de carácter autonómico no federado: 5 puntos
- Competiciones o ligas de carácter autonómico federado: 7 puntos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Competiciones o ligas de carácter nacional no federado: 6 puntos
- Competiciones o ligas de carácter nacional federado: 9 puntos
- Competiciones o ligas de carácter internacional federado: 10 puntos

Condición: mínimo 10 participantes individuales o 4 equipos.

La puntuación total obtenida en este apartado, incluida la correspondiente a inclusión, no podrá superar los 55 puntos.

Se valorará la participación efectiva en competiciones, independientemente de la estructura de la entidad o del número de licencias, ya valorados en otros apartados.

Inclusión

- Participación en competiciones o ligas de deporte adaptado: 2 puntos

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

8.1 En los programas de mantenimiento, funcionamiento y actividades propias de las asociaciones, la cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 100.000,00€ euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales con un máximo de 35 puntos, criterios territoriales con un máximo de 10 puntos y de los criterios específicos con un máximo de 55 puntos.

En los programas de actividades en colaboración con otras entidades públicas y privadas y con interés municipal, la cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 204.339,50€ euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. La suma de los puntos viene determinada por la valoración técnica de la totalidad del proyecto y las actividades propuestas con un máximo de 100 puntos.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación/entidad, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 100% de la actividad subvencionada.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

8.2 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, tendrán la consideración de gasto subvencionable los derivados de la participación de los clubes y entidades deportivas en competiciones oficiales:

- Gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, que recaigan en la asociación. Siempre que esté contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de transporte, alojamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad. (Se tendrá en cuenta que el motivo del gasto y subvención recaerá siempre sobre miembros de la asociación).
- Gastos de funcionamiento-gestión de la asociación.

Gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas y aquellos gastos derivados de la participación en competiciones y eventos de especial interés deportivo de ámbito nacional e internacional:

- Publicidad.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8517			N°:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Canon de organización y/o participación.
- Gasto de material para la realización de la actividad.
- Gastos varios no reflejados en los apartados anteriores previa comunicación.
- Premios mediante tarjetas regalo

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la entrega de premios mediante tarjetas regalo, siempre que estén directamente vinculados a la actividad subvencionada y previstos en el proyecto presentado.

Para su admisibilidad, deberá acreditarse:

- Factura de adquisición emitida a nombre de la entidad.
- Justificante de pago.
- Relación de personas premiadas con identificación suficiente, premio recibido e importe.

Las tarjetas deberán ser nominativas o, en su defecto, deberá acreditarse fecha de su entrega.

En ningún caso podrán utilizarse para fines distintos de la entrega de premios.

Gastos de funcionamiento de la Asociación:

- Teléfono (contrato a nombre de la asociación).
- Material fungible oficina.
- Gastos de gestoría.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital la asociación.
- Gastos no reflejados en los apartados anteriores, incluido en el programa de la asociación y necesario para llevar a cabo actividades programadas y aprobadas de forma racional.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

8.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Material inventariable.
- Gastos de transporte individual y tickets gasolina vehículos privados.
- Dietas.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.

8.4 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8517			N°:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar, al menos, el importe de la subvención concedida. No obstante, cuando la actividad haya sido financiada con otros ingresos o recursos, deberá acreditarse su procedencia, importe y aplicación a la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La asociación/entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos, en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de justificación no será posterior.

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha tope para justificar será el 6 noviembre
- Actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre. La fecha límite para la presentación de la justificación será el 15 de enero de 2027.

9 PAGO. pago de la subvención se efectuará una vez justificada y comprobada la aplicación de los fondos, previa resolución de conformidad por el órgano concedente, y previo informe favorable de los servicios técnicos y de la Intervención, procediéndose al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

No obstante, las personas beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta, cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos. Los pagos anticipados quedarán condicionados a la disponibilidad de tesorería municipal.

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona beneficiaria acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición, ante el Concejal Delegado de Deportes en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8517			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571262 Dependencia: D.G. DEPORTES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid competente, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.


No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente

11. PUBLICACIONES SUCESIVAS. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

12. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el órgano encargado del seguimiento, control y evaluación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, bajo la dependencia funcional de la Concejalía Delegada de Deportes.

Código de Verificación Electrónico (CVE):i6CcyPtNFc0Lye0qhAzfdg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	i6CcyPtNFc0Lye0qhAzfdg2	FECHA	29/05/2026	
FIRMADO POR	JESÚS TORTOSA ALAMEDA (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			